

Causante: Bloque Concejales La Libertad Avanza
Documento: 0

13

Imprimir



Municipalidad de TRES ARROYOS



Expediente 4116-350186/2026
Fecha Inicio: 18/03/2026

Causante: DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Documento: 0
Asunto: Solicitudes Varias
Iniciado por: Adriana

Extracto:

ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE HUMMING AIRWAYS S.A., LA CAMARA ECONOMICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Informacion de Contacto:



T1E4116N0000350186Y2026A000C1
Ingresado el 18/03/2026 y fue procesada por ultima vez el 18/03/2026 a las 12:13:40
Copyright © 2016 - Dirección de Políticas Tributarias

AL Sr. INTENDENTE DE TRES ARROYOS

S _____ D

Me dirijo a Usted en mi carácter de Presidente de Humming Airways S.A., CUIT: 30-71856576-2, empresa que propone un servicio aéreo regular no programada entre la CABA y la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires y a raíz de las conversaciones que mantuviéramos con anterioridad, a fin solicitarle que por su intermedio autoricen a mi representada, a eximir del pago de las tasas aeroportuarias municipales, contribuciones, y/o gravámenes locales que resulten aplicables en el ámbito de su municipio. Ello, por el término de 9 meses a contar desde el inicio de las operaciones.

Asimismo, le acompaño para su consideración el proyecto del convenio marco de cooperación a firmar con el Municipio y con la Cámara económica de Tres Arroyos.

Sin otro particular y a la espera de una favorable acogida de la presente petición, lo saludo muy atte.

Francisco Simón Errecart

DNI: 45.822.059

Presidente Humming Airways SA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre:

HUMMING AIRWAYS S.A., CUIT 30-71856576-2, con domicilio legal en Avenida Santa Fe 1480, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Francisco Simón Errecart, DNI 45.822.059, en adelante "HUMMING";

La MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS, con domicilio en Avenida Rivadavia 1, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Municipal, Sr. Pablo Humberto Garate, DNI: 21.589.905, en adelante "EL MUNICIPIO";

Y la CÁMARA ECONÓMICA DE TRES ARROYOS, con domicilio en Avenida Moreno 467, Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada por su Vicepresidente, Sr. si Augusto de Benedetto, DNI 26468742 en adelante "LA CÁMARA";

Conjuntamente denominadas "LAS PARTES".

ACUERDAN celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional y operativa para la implementación y sostenimiento de servicios de transporte aéreo regular no programado y/o regional por parte de HUMMING hacia y desde la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con inicio estimado en el mes de abril de 2026.

El objetivo común es fortalecer la conectividad aérea, promover el desarrollo productivo regional, facilitar el transporte empresarial y fomentar el crecimiento económico de la ciudad.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE HUMMING

HUMMING se compromete a:

Iniciar operaciones aéreas hacia la ciudad de Tres Arroyos a partir del mes de abril de 2026, sujeto a las autorizaciones aeronáuticas correspondientes otorgadas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y demás organismos competentes.

Operar inicialmente con aeronaves turbohélice presurizadas del tipo Fairchild Swearingen Metro 23, con capacidad de hasta diecinueve (19) pasajeros, configuradas en clase única ejecutiva/regional, con estándar de servicio orientado al segmento corporativo y empresarial, cumpliendo con todos los requisitos de seguridad operacional, mantenimiento y tripulación exigidos por la normativa aeronáutica argentina.



Promover activamente la ruta mediante acciones comerciales y de comunicación en coordinación con EL MUNICIPIO y LA CÁMARA.

TERCERA – COMPROMISOS DE LA CÁMARA

LA CÁMARA se compromete a:

Cubrir el costo operativo correspondiente al servicio provisto por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tres Arroyos, así como el correspondiente al servicio de ambulancia, garantizando su presencia durante las operaciones aéreas conforme a las exigencias operativas y normativas necesarias para la prestación del servicio.

Colaborar en la difusión institucional de la nueva conectividad aérea entre empresas, instituciones y actores económicos de la región.

CUARTA – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se compromete a:

Eximir a HUMMING del pago de tasas aeroportuarias municipales, contribuciones y/o gravámenes locales que resulten aplicables a la actividad aero comercial en el ámbito de su jurisdicción, por el plazo de nueve (9) meses contados desde el inicio efectivo de las operaciones.

Colaborar en la difusión institucional de la nueva conectividad aérea.

36564 x ajuste 73128 x
2700 000 L/mes

QUINTA – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de inicio efectivo de las operaciones aéreas, con un plazo máximo de vigencia hasta diciembre de 2026.

Finalizado dicho plazo, el Convenio podrá renovarse por períodos iguales, salvo que las partes acuerden expresamente su no renovación.

SEXTA – NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio constituye un acuerdo de cooperación institucional y no implica relación societaria, laboral ni asociación entre LAS PARTES. Cada parte asumirá exclusivamente las obligaciones aquí expresamente establecidas.

SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA

La puesta en marcha efectiva y sostenimiento de las operaciones se encuentra sujeta a:

Obtención de autorizaciones aeronáuticas pertinentes.

Condiciones operativas y técnicas adecuadas del aeródromo.

Condiciones comerciales mínimas de sostenibilidad.

OCTAVA – RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

NOVENA – JURISDICCIÓN

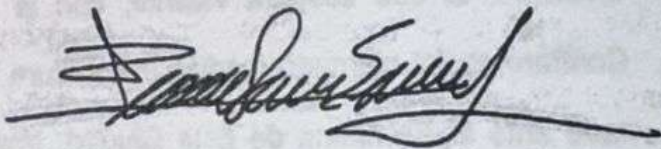
Para cualquier controversia derivada del presente Convenio, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en el Departamento Judicial correspondiente a Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA – APROBACIÓN INSTITUCIONAL

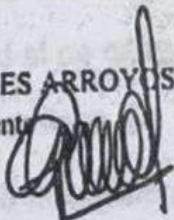
El presente Convenio se celebra ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tres Arroyos, quedando su plena vigencia sujeta a la aprobación del mismo conforme a la normativa municipal aplicable.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tres Arroyos, a los 13 días del mes de marzo de 2026.

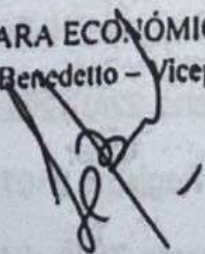
Por HUMMING AIRWAYS S.A.
Francisco Simón Errecart – Presidente



Por la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
Pablo Humberto Garate – Intendente



Por la CÁMARA ECONÓMICA DE TRES ARROYOS
Augusto de Benedetto – Vicepresidente



Bs.As. 18 / 03 / 2026 FIRMA/S
CERTIFICADA/S EN SELLO/S

